Buenos Aires, 29 de septiembre de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la parte recurrente pretende que se deje sin efecto la sentencia dictada el 4 de junio de 2026 que desestimó la presentación directa por no haberse interpuesto y denegado una apelación -ordinaria o extraordinaria- para ante el Tribunal.

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 339:608, entre muchos otros) sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación del 6 de junio de 2026. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de reposición interpuesto por **Miguel Ángel Recchi,** asistido por el **Dr. José Carlos Pugliese.**